



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Junta Ejecutiva - 68° período de sesiones**

Roma, 8 y 9 de diciembre de 1999

**CONTRIBUCIÓN DE UN ESTADO NO MIEMBRO**

1. El Gobierno de la República de Islandia ha informado al FIDA de que tiene la intención de aportar una contribución voluntaria de USD 5 000 a los recursos del Fondo. Al igual que en el caso de la contribución de Islandia aceptada por la Junta Ejecutiva en su 65° período de sesiones, no se impondrá ninguna restricción al uso de esta contribución.
2. La Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA estipula lo siguiente:  
  
“Los recursos del Fondo podrán aumentarse mediante contribuciones especiales de Estados no miembros o provenientes de otras fuentes, en condiciones que sean compatibles con la Sección 5 de este Artículo y aprobadas por el Consejo de Gobernadores, según recomendación de la Junta Ejecutiva”.
3. Sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución 77/2, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su primer período de sesiones, las facultades del Consejo con respecto a la aceptación de contribuciones especiales se delegaron en la Junta Ejecutiva.

**Recomendación**

4. Se recomienda que la Junta Ejecutiva acepte esta contribución a los recursos del FIDA, en virtud de lo establecido en la Sección 6 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA.